

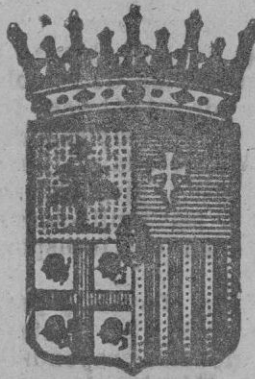
PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números *extraordinarios* con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán dinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

DECRETO

Presupuestos ordinarios de Diputaciones y Ayuntamientos para el ejercicio de 1947

Estando en trámite de elaboración y aprobación el desarrollo articulado de la Ley de Bases del Régimen Local de 17 de julio de 1945 y ante la posibilidad de que sus preceptos puedan afectar a algunas de las partidas de los presupuestos municipales y provinciales para el ejercicio de 1947 es aconsejable adoptar las medidas precisas que permitan, en su caso, hacer las rectificaciones oportunas en aquéllos; y

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Los presupuestos ordinarios de Diputaciones y Ayuntamientos para el ejercicio de 1947 actualmente aprobados o en trámite para su aprobación, regirán con carácter provisional, a reserva de las disposiciones que puedan dictarse al desarrollar en forma articulada la Ley de Bases del Régimen Local de 17 de julio de 1945.

Artículo 2.º Si la Ley articulada afectase a algunas de las partidas de dichos presupuestos, la Corporación respectiva hará las rectificaciones que

se deriven estrictamente de la aplicación del precepto de que se trate y someterá dichas rectificaciones a la aprobación del Delegado de Hacienda. En todo lo no afectado por la repetida Ley articulada se considerará aprobado con carácter definitivo el presupuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a 27 de diciembre de 1946.— Francisco Franco.— El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

(Del «B. O. del E.» núm. 2 de fecha 2-1-47).

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Fijando las zonas de contratación y precios para la campaña azucarera 1947-48

Ilmo. Sr.: El régimen de precios mínimos de contratación para la remolacha establecido por la Orden ministerial conjunta de los Departamentos de Industria y Comercio y Agricultura, de 12 de enero de 1947, aconseja, para que tenga una plena efectividad, permitir dentro de cada zona azucarera la libre contratación de las industrias en ella enclavadas, si bien ha de regularse la recepción de la remolacha, en evitación de

gastos inútiles y transportes innecesarios.

Asimismo ha de establecerse la escala de precios mínimos para las distintas comarcas remolacheras, de acuerdo con el criterio mantenido tradicionalmente.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados tercero y noveno de la Orden conjunta antes aludida, y vista la propuesta del Sindicato Nacional del Azúcar, este Ministerio dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Para las comarcas que a continuación se indican, se establece la siguiente escala de precios mínimos en más y en menos, en relación con los precios mínimos de contratación de remolacha expuestos con carácter de término medio para España en el apartado segundo de la Orden conjunta de 12 de enero de 1947:

- 1.º Andalucía, León, Zamora y Soria, 15 pesetas más por Tm.
- 2.º Palencia, Valladolid, Aranda, San Martín, 13 pesetas más por Tm.
- 3.º Vitoria, Miranda, Valle de Egea, Línea de Alsasua a Berasoain, 9 pesetas más por Tm.

- 4.ª Huete, Huelves, Villacañas, Mora y Mascaraque (Zona de Aranjuez), Jalón Jiloca, Línea de Borja, Línea de Tarazona, Línea de Pueyo a Baire; 4 pesetas más por Tm.
 - 5.ª Guadalajara, Sigüenza, Tajuña, Cariñena, Utrillas, Monzalbarba a Cortés, Línea de Ejea a Huesca, Viación, Asturias, Haro (a Fuenmayor y a Santo Domingo, 1 pesetas más por Tm.
 - 6.ª Castillejo, Villaseca, Algodor, Toledo, Villasequilla, Huerta y Villarrubia, (Zona de Aranjuez), 1 pesetas menos por Tm.
 - 7.ª Recajo y Logroño, 5 pesetas menos por Tm.
 - 8.ª Aranjuez, Seseña, Las Infantas, 7 pesetas menos por Tm.
 - 9.ª Caparros, Pitillas, Ribaforada, Castejón, Cadreita, Marcilla, Alfaro, Mendavia, Cartuja a Fuentes, pesetas 9 menos por Tm.
 10. Jarama y Manzanares, 11 pesetas menos por Tm.
 11. San Juan a Tardienta, Monzón, Pina de Ebro a Caspe y Menarguéns, 15 pesetas menos por Tm.
- Artículo 2.º Las Zonas azucareras para la campaña 1947-48, de acuerdo con lo propuesto por el Sindicato Nacional del Azúcar, serán las siguientes:
- 1.ª Aragón, Navarra y Rioja, con capitalidad en Zaragoza.
 - 2.ª Andalucía oriental, con capitalidad en Granada.
 - 3.ª Zona cañera, Almería, Málaga y Sur de Granada, con capitalidad en Málaga.
 - 4.ª Valladolid, Palencia y Aranda de Duero, con capitalidad en Valladolid.
 - 5.ª Asturias, León, Zamora y Salamanca, con capitalidad en Salamanca.
 - 6.ª Andalucía occidental, Córdoba y Sevilla, con capitalidad en Sevilla.
 - 7.ª Alava y Miranda de Ebro, con capitalidad en Vitoria.
 - 8.ª Madrid y Toledo, con capitalidad en Madrid.
 - 9.ª Huesca y Lérida, con capitalidad en Huesca.

La delimitación geográfica de las Zonas será la adoptada para la campaña 1946-47, con la única excepción de las Zonas primera y tercera de dicha campaña, que

quedan refundidas en la presente como Zona primera.

Artículo 3.º Queda prohibida la contratación de remolacha azucarera por las fábricas fuera de la Zona de su emplazamiento.

Dentro de ella podrán contratar libremente, ajustándose únicamente a las limitaciones que la Ordenación del transporte determine.

A estos efectos, y para regular la recepción, las Juntas Sindicales Regionales propondrán a la Secretaría Técnica de este Ministerio un plan de recepción ordenada de remolacha por las fábricas de su Zona, para evitar transportes inútiles de raíz y anomalías en la recepción en báscula. Estas propuestas deberán ser elevadas con la debida antelación al arranque de la remolacha, para poder aprobar un plan definitivo de recepción, de acuerdo con la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.

Artículo 4.º Las Juntas Sindicales y la Comisión Sindical Central Remolachero-Cañero-Azucarera continuarán con las mismas funciones especificadas en la Orden ministerial de 3 de febrero de 1945.

Artículo 5.º Cuantas incidencias puedan producirse en la aplicación de la presente Orden serán resueltas por la Secretaría Técnica de este Ministerio, a la que se faculta para dictar las disposiciones complementarias oportunas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1946.
Rein.

Ilmo. Sr. Secretario técnico del Ministerio de Agricultura.

(Del "B. O. del E." núm. 20, de fecha 20-1-47).

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Por acuerdo de la Comisión Gestora se anuncia subasta pública para contratar las obras de reforma y reparación de las Salas de Medicina de hombres del Hospital Provincial, con arreglo al proyecto suscrito por el Arqui-

tecto provincial y a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas aprobados por la Corporación, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial (Negociado de Beneficencia), durante las horas y días hábiles de oficina.

El tipo de subasta es el de pesetas 429.236,71 en baja, siendo la fianza provisional de pesetas 8.584,73, equivalente al 2 por 100 del tipo de subasta, y la fianza definitiva, la que resulte de la aplicación de lo determinado en el artículo 1.º de la Ley de 19 de octubre de 1940, aplicada a lo provincial por Decreto de 2 de noviembre de 1940.

Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ir reintegradas con timbre de la clase 6.ª, o sea de 4,50 pesetas, y se presentarán en la Secretaría de esta Excma. Diputación en los días y horas hábiles de oficina, en el plazo reglamentario de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial a las doce horas del día hábil inmediatamente posterior al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Zaragoza, 21 de enero de 1947.
El Presidente, José María García Belenguer.—Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó.

Por acuerdo de la Comisión Gestora se anuncia subasta pública para contratar las obras de reforma de las dependencias de la cocina del Hogar Pignatelli, con arreglo al proyecto suscrito por el Arquitecto provincial y a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas aprobados por la Corporación, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial (Negociado de Beneficencia), durante las horas y días hábiles de oficina.

El tipo de subasta es el de pesetas 584.045,48 en baja, siendo la fianza provisional de pesetas 11.680,90, equivalente al 2 por 100 del tipo de subasta, y la fianza definitiva, la que resulte de la aplicación de lo determinado en el artículo 1.º de la Ley de 19 de octubre de 1940, aplicada a lo

provincial por Decreto de 2 de noviembre de 1940.

Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ir reintegradas con timbre de la clase 6.ª, o sea de 4,50 pesetas, y se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación en los días y horas hábiles de oficina, en el plazo reglamentario de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado."

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial a las doce horas del día hábil inmediatamente posterior al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Zaragoza, 21 de enero de 1947.

El Presidente, José María García Belenguer.—Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó.

SECCION QUINTA

Núm. 197

Inspección Provincial de Enseñanza Primaria

Circular

Por Orden ministerial se ha dispuesto la creación de un fichero comprensivo de todos los edificios escolares destinados a la función pública de la enseñanza primaria nacional. La trascendencia de este servicio administrativo es extraordinaria, porque ha de servir de base al conocimiento exacto de la realidad y por consiguiente a la deducción de las auténticas necesidades que en orden a la construcción de edificios de nueva planta y a la reforma o reparación de los actuales puedan existir. Ello implica la conveniencia de asegurar la exactitud de los datos, cuya realización y recopilación se encomienda de un modo muy especial a esta Inspección, que confía en el celo de todos los señores Maestros de la provincia para lograr la veracidad en sus indagaciones y la mayor rapidez posible en el cumplimiento del servicio que por la presente circular se confía.

En virtud de lo expuesto, los señores Maestros y Autoridades locales formularán con toda urgencia una ficha que comprenderá los edificios escolares de sus respectivos pueblos, en la que se incluirán los siguientes datos:

- a) Ayuntamiento.
- b) Localidad.
- c) Barrio, calle, plaza, etc.
- d) Número de plantas de que consta el edificio y su denominación.
- e) Número de escuelas instaladas, haciendo la debida distinción entre gra-

duadas (por Secciones), y unitarias, así como las que sean de niños o niñas o mixtas.

f) Total de aulas instaladas.

g) Capacidad de alumnos que tenga cada aula y cifra total que resulte.

h) Indicación de si tiene biblioteca, y, en caso afirmativo, número de volúmenes.

i) Indicación de si tiene comedor, y, en caso afirmativo, número de plazas.

j) Indicación de si tiene campo escolar, y, en caso afirmativo, sus dimensiones.

k) Otras instalaciones que puedan existir, como sala de trabajos manuales, taller de pre-aprendizaje, sala de duchas, piscina, ropero, salón de actos, etcétera.

l) Propietario del edificio, que puede ser el Estado, el Municipio o un particular. Si fuere propietario un particular, se expresará su nombre y el domicilio.

ll) Si el edificio no fuere propiedad del Estado o del Municipio, se hará constar si existe contrato de arrendamiento, el nombre del arrendador, el arrendatario y el precio anual del arrendamiento.

m) Descripción minuciosa del interior del edificio, por plantas y habitaciones, con expresión de sus principales características, ventajas que contiene, defectos más señalados y propuestas de reforma.

n) Descripción minuciosa del exterior del edificio, de las diversas fachadas y del campo escolar.

Como complemento de los datos indicados, se obtendrán tres fotografías tamaño tarjeta postal, de cada uno de los edificios escolares, en los que se representen, respectivamente, la fachada principal, una de las aulas y el campo escolar.

Para la obtención de estas fotografías se procurará la colaboración de las Autoridades locales o el concurso de los particulares que muestren interés por la enseñanza primaria mediante la aportación del material adecuado.

Si en el edificio escolar funciona una sola escuela, el Maestro o Director de ella será el encargado de facilitar los datos; pero si en el edificio hay instaladas varias escuelas, el Maestro o Director más antiguo de los del grupo será quien llevará a cabo este servicio, que deberá ser cumplimentado por duplicado al efecto de mandar el original al Ministerio y quedar copia en el fichero de la Inspección.

Zaragoza, 14 de enero de 1947.—El Inspector-Jefe, Ramón Sugrañes.

Núm. 211

Jefatura Agronómica de Zaragoza

Prórroga para percibo de la prima por pronta entrega de aceituna

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, en telegrama de fecha 15 de los corrientes, me comunica que de

orden del Excmo. Sr. Ministro, y de acuerdo con la Comisaría de Abastecimientos y Transportes, el plazo para percibo de la prima por pronta entrega de la aceituna ha sido ampliado en esta provincia hasta el día 5 de febrero. Por consiguiente, la prima correspondiente a los olivereros será percibida por toda la aceituna entregada hasta el día 26 de enero del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 16 de enero de 1947.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

SECCION SEXTA

Núm. 176

TORRELLAS

El día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien haga sus veces, la apertura de pliegos presentados al concurso acordado para la contratación del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público y el de las dependencias municipales de esta villa de Torrellas, por el tipo de tasación en baja de 3.000 pesetas, sin comprender las lámparas cuyo abono se haga a base de contadores, ni los impuestos establecidos y que puedan establecerse sobre este servicio, que serán abonados por separado por este Ayuntamiento.

El contrato se hará por el plazo de cinco años.

Las proposiciones se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles, de nueve a doce horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Alcalde, con póliza de 15 pesetas. Deberán ir acompañadas de la carta de pago del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación anual de alumbrado público, el cual asciende a 150 pesetas.

Los anuncios, reintegros, escrituras, gastos fiscales y demás que se produzcan con motivo de esta contratación serán de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones y demás documentos relativos a este concurso se hallarán expuestos en el despacho del señor Secretario, desde esta fecha hasta el día en que finalice el plazo de admisión de proposiciones.

Torrellas, 16 de enero de 1947.—El Alcalde, Pablo Moya.

Modelo de proposición

D....., que vive en....., calle de....., número....., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la contratación del suministro de fluido eléctrico para alumbrado público y de las dependencias municipales de la villa de Torrellas, se com-

promete a prestar dicho servicio, sujetándose en todo a las condiciones prefijadas por el tipo o precio de 3.000 pesetas, sin comprender las lámparas cuyo abono se haga a base de contador.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 268

FERNANDEZ BOBADILLA (Gabriel), cuyas demás circunstancias se ignoran y únicamente que tuvo su domicilio en la calle de Fuenclara, núms. 5 y 7, 3.ª derecha, de esta ciudad, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el número 555 de 1946, sobre estafa, contra el mismo.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 259

JUZGADO NUM. 1

Po la presente se cancela y dejan sin efecto las requisitorias llamando a la procesada América del Puerto Revillagijedo, de 28 años, viuda, sus labores, hija de Severino y María y natural de Gijón, cuya requisitoria se publicó en este BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 19 de octubre de 1943, por haberse presentado la citada procesada en méritos del sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 328-1943, sobre tenencia ilícita de arma de fuego.

Zaragoza, diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de instrucción, Carlos M.ª García.

Núm. 223

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Jesús Villasana Mateo, Juez comarcal en funciones del de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades exigidas a Francisco Glaria Lanzarote, en expediente de apremio de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Huesca, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca sita en término municipal de Ardisa;

Un campo en la partida «Cuarto de Ardisa», llamado «Casetones», de 85 áreas y 80 centiáreas; linda: por Norte, Sur y Oeste, con José Ibor, y por el Este, con Antonio Botaya. Tasado en 1.300 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 27 de febrero próximo, a las once y treinta horas, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no existen títulos de propiedad ni han sido suplididos; que por no aparecer inscrita la finca en el Registro de la Propiedad no se ha aportado certificación de cargas, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito de que se trata, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Ejea de los Caballeros a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Jesús Villasana.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 274

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad de Zaragoza en el juicio verbal de faltas que en el mismo se tramita contra Agustín Aguin Longarón, sobre hurto, ha acordado la comparecencia de éste ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 64), el día 5 de febrero próximo, a las diez, apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Agustín Aguin Longarón, cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, expido la presente cédula en Zaragoza a veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Enrique Iranzo.

Núm. 269

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Jiménez Montilva, Juez de primera instancia e instrucción y titular del Juzgado municipal número 2 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el juicio verbal

de faltas que se tramita ante este Juzgado bajo el número 20 de 1947, sobre hurto, contra Tomás Turón Serrano y María Lerín Aznar, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Zaragoza a 9 de enero de 1947. El Sr. D. Mariano Jiménez Montilva, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Tomás Turón Serrano y María Lerín Aznar, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Tomás Turón Serrano y María Lerín Aznar a la pena de diez días de arresto a cada uno, indemnización de 75 pesetas y costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Mariano Jiménez.»

Y para que sirva de notificación en forma a los denunciados, expido el presente en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Jiménez.—El Secretario, Enrique Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 264

Comunidad de Regantes del Pantano de San Bartolomé

No habiendo concurrido la representación de la mayoría absoluta de propiedades de los que han de ser partícipes en dicha Comunidad a la Junta general convocada para aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, que se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 13 de diciembre último y estaba señalada para el día 15 del actual, se convoca por segunda vez a dicha Junta general para el día 26 de febrero próximo, con la advertencia que serán válidos los acuerdos cualquiera que sea la concurrencia de los partícipes.

El acto se celebrará a las cinco de la tarde de dicho día en el salón de sesiones de este Ayuntamiento. Queda rectificado en lo necesario el anuncio referido.

Ejea de los Caballeros, 18 de enero de 1947.—El Alcalde-Presidente, José M.ª Sánchez.